Comité de Evaluación

INFORME DE EVALUACIÓN N° 24/2.021

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mcal. López esq. Vice Pdte. Sánchez, en la Oficina de la Sección Transporte, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) nombrado por Resolución Administrativa Nº 155, de fecha 18 de octubre de 2.021, del Ministerio de Defensa Nacional, presidido por el Presidente del Comité e integrado por el Oficial y Sub Oficiales nombrados a continuación, a los efectos de dar inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso del Llamado Contratación Directa Nº 17/2.021 **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GRUPO GENERADOR CATERPILLAR MODELO C15 ACERT/50HZ/1500 RPM/500 KVA".**

ID Nº: 402.149.

Sistema de Adjudicación: Por el Total

Presidente

1. **TCNEL DCEM LUIS SANABRIA.**

Secretario

2. **SOM E CECILIO CONTRERA.**

Miembros

3. **MY DCEM GUILLERMO FLEITAS.**
4. **SA TRNP ALBERTO MEDINA.**
5. **SGTO 1º JM MARIA ACOSTA.**

El presidente del C.E., da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que los reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario 2.992/19.

Seguidamente se pasa a la evaluación en sus requisitos legales y técnicos de las ofertas recibidas para el llamado a **Contratación Directa Nº 17/2.021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GRUPO GENERADOR CATERPILLAR MODELO C15 ACERT/50HZ/1500 RPM/500 KVA":**

- Una **Primera Fase** en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
- Una **Segunda Fase** en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta, capacidad y situación financiera.
- Una **Tercera Fase** que contenga las conclusiones finales y recomendar la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iniciales pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura, ejemplar de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto Nº 2.992/19 que reglamenta la Ley Nº 2.051,

original de las ofertas, y recaudos; presentados por los siguientes oferentes:

1. **COMPUNEW & ASOCIADOS de Antonio Fernández con RUC Nº 753733-6;**
2. **SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Caballero con RUC Nº 1976058-2; y**
3. **J.C.B. INGENIERÍA ARQUITECTURA & SERVICIOS de Pamela Alarcón con RUC Nº 3195822-2.**

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial. Las ofertas se han analizado bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	DOCUMENTOS	COMPUNEW & ASOCIADOS de Antonio Fernández	SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Caballero	J.C.B. INGENIERÍA ARQUITECTURA & SERVICIOS de Pamela Alarcón
1	El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida. Conforme al SICP.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Los documentos que acrediten la existencia del oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones. Declaración Jurada del Art. 40 y del Art. 20 inc. w) (Res. 330/07, en su Art. 3º).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, el comité de evaluación procedió a verificar la planilla de precios ofertados y constató que la empresa **COMPUNEW & ASOCIADOS de Antonio Fernández**, presenta errores aritméticos en la planilla de precios y la falta de documentos de carácter formal, por lo que solicitó por Nota Nº 01 de fecha 25 de octubre los siguientes documentos:

1) Ratificar o Rectificar la sumatoria total de la planilla de precios por Gs 10.995.000 (guaraníes diez millones novecientos noventa y cinco mil).
2) La Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6.355/19.
3) Demostrar la experiencia en Mantenimiento de Generador Eléctrico con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2.019 y 2.020.

Que, la empresa **COMPUNEW & ASOCIADOS de Antonio Fernández**, responde por Nota sin número a lo solicitado por el comité de evaluación, con respecto al punto 1) se rectifica y acepta la sumatoria total de la Planilla de Precios de la Oferta por un monto total de Gs. 10.995.000 (guaraníes diez millones novecientos noventa y cinco mil), con respecto al punto 2) presenta la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, que será analizado más adelante, con respecto al punto 3) presenta copia de facturas y/o recepciones finales que acredita su experiencia en Mantenimiento de Generador Eléctrico conforme al Pliego de Bases y Condiciones, que será analizado más adelante.

Que, las ofertas presentadas por las empresas **COMPUNEW & ASOCIADOS de Antonio Fernández, SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Caballero y J.C.B. INGENIERÍA ARQUITECTURA & SERVICIOS de Pamela Alarcón**, se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones y son aptas para ser evaluadas en la siguiente fase.

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su ***Artículo 63. Método de Evaluación punto Nº 2. "Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda".***

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS.**

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

a) Consorcios:

a.1. Provisión de Bienes.

El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.

a.2. Provisión de Servicios (se entenderá por el término servicio aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN.

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio licitado.

Que, el Comité de Evaluación verificó que la empresa **SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Caballero** presenta a foliatura Nº 19 (diez y nueve) de su oferta el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN) Nº 110646, es verificado en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio www.mic.gov.py y se constató que el Certificado es válido, por lo tanto su oferta se acoge al beneficio del margen de preferencia nacional.

Que, el Comité de Evaluación verificó que la empresa **J.C.B. INGENIERÍA ARQUITECTURA & SERVICIOS de Pamela Alarcón** presenta a foliatura Nº 07 (siete) de su oferta el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN) Nº 115982, es verificado en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio www.mic.gov.py y se constató que el Certificado es válido, por lo tanto su oferta se acoge al beneficio del margen de preferencia nacional.

Que, el Comité de Evaluación verificó que la empresa **COMPUNEW & ASOCIADOS de Antonio Fernández** no presenta el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN), es verificado en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio www.mic.gov.py con RUC Nº 753733-6 de la empresa y se constató que no se expidió el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN) conforme a la naturaleza del llamado MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GRUPO GENERADOR CATERPILLAR MODELO C15 ACERT/50HZ/1500 RPM/500 KVA, por lo tanto su oferta no es descalificada pero no se acoge al beneficio del margen de preferencia nacional.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Margen de Preferencia Local – CPS.**

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.
En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.
Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP.

Que, el comité de Evaluación verificó que todas las empresas declaran en su oferta la ubicación de su domicilio dentro del territorio departamental de la convocante, por lo tanto sus ofertas no sufren modificaciones en sus precios ofertados.

Conforme a lo mencionado, el Comité de evaluación realiza el ajuste a la empresa que no se acoge al beneficio del Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN), mencionado en el Art. 2 de la Ley Nº 6.575/20, el resultado se detalla a continuación:

Se acogen al beneficio: SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Caballero y J.C.B. INGENIERÍA ARQUITECTURA & SERVICIOS de Pamela Alarcón	**MONTO SEGÚN OFERTA**	**MONTO APLICADO EL MARGEN DE PREFERENCIA DEL 40 %**
SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Caballero	Gs. 10.790.000	Gs. 10.790.000
J.C.B. INGENIERÍA ARQUITECTURA & SERVICIOS de Pamela Alarcón	Gs. 9.720.000	Gs. 9.720.000
COMPUNEW & ASOCIADOS de Antonio Fernández	Gs. 10.995.000	Gs. 15.393.000

Que, de conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su ***Artículo 63. "Método de Evaluación punto Nº 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato"*** Conforme a lo mencionado el resultado se detalla a continuación:

CONFORME AL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ANEXO B-02-08

N° de Orden	EMPRESA
1°	**J.C.B. INGENIERÍA ARQUITECTURA & SERVICIOS de Pamela Alarcón**
2°	SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Caballero
3°	COMPUNEW & ASOCIADOS de Antonio Fernández

Que, como se visualiza en el cuadro más arriba la empresa mejor ubicada es **J.C.B. INGENIERÍA ARQUITECTURA & SERVICIOS de Pamela Alarcón**, la misma será analizada en detalle de modo a verificar el cumplimiento de las documentaciones y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Requisitos de Calificación.**

Calificación Legal.
Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.
Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.
A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:
1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.
4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el

presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.
El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.
6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Que, el comité de evaluación verifico en www.documentos.gov.py a la propietaria de la empresa **J.C.B. INGENIERÍA ARQUITECTURA & SERVICIOS de Pamela Alarcón** y constato que no registra dato en el SINARH, por lo tanto no se encuentra en las prohibiciones mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Análisis de los precios ofertados:**

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que, el comité de evaluación verifico y constato que los precios ofertados por la empresa **J.C.B. INGENIERÍA ARQUITECTURA & SERVICIOS de Pamela Alarcón** se encuentra por debajo del 25 % del precio referencial en los sub ítems Nº 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 y 3.10, por lo que solicitó por Nota Nº 02 de fecha 25 de octubre el desglose de los mismos.

Que, la empresa **J.C.B. INGENIERÍA ARQUITECTURA & SERVICIOS de Pamela Alarcón**, responde por Nota sin número a lo solicitado por el comité de evaluación, a continuación pasamos a detallar la evaluación realizada a los efectos de aceptar o rechazar la oferta propuesta por la empresa.

SUB ÍTEM Nº 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 y 3.10	**PRECIO REFERENCIAL (Dictamen DCBS Nº 35)**	**PRECIO OFERTADO**	**Precio máximo a cotizar por debajo del precio referencial 25%**	**% fuera del margen establecido en la Resolución 1.890/20**
Filtro de Aire	**Gs. 1.706.666.**	**Gs. 1.200.000.**	**Gs. 1.279.999.**	**4,6 %**
Filtro de Aceite	**Gs. 468.333.**	**Gs. 300.000.**	**Gs. 351.249.**	**10,9 %**
Filtro de Combustible	**Gs. 448.333.**	**Gs. 300.000.**	**Gs. 336.249.**	**8 %**
Filtro de Trampa de Agua	**Gs. 745.000.**	**Gs. 450.000.**	**Gs. 558.750.**	**14,5 %**
Refrigerante ELC Caterpillar para Radiador	**Gs. 870.000.**	**Gs. 500.000.**	**Gs. 652.500.**	**17,5 %**
Materiales Menores	**Gs. 96.666.**	**Gs. 20.000.**	**Gs. 72.499.**	**54,3 %**
Revisión y ajustes del sistema eléctrico del panel de control	**Gs. 1.196.666.**	**Gs. 400.000.**	**Gs. 897.499.**	**41,5 %**
Registro y ajustes de tiempo, arranque, transferencia, retransferencia y enfriamiento	**Gs. 476.666.**	**Gs. 250.000.**	**Gs. 357.499.**	**22,5 %**
Revisión y Ajustes del sistema de admisión, regulador de voltaje y sistema de excitación	**Gs. 166.666.**	**Gs. 120.000.**	**Gs. 124.999.**	**2,9 %**
Control del estado de los sistemas del equipo, combustible, ventilación, lubricación y arranque	**Gs. 400.000.**	**Gs. 250.000.**	**Gs. 300.000.**	**12,5 %**
Chequeo de nivel y presión de aceite	**Gs. 433.266.**	**Gs. 180.000.**	**Gs. 324.949.**	**33,4 %**

Chequeo de nivel de tanque de combustible y del indicador de filtro de combustible	**Gs. 301.733.**	**Gs. 110.000.**	**Gs. 226.299.**	**38,5 %**
Chequeo de cables sueltos, flojos, pelados, quemados o dañados	**Gs. 85.000.**	**Gs. 50.000.**	**Gs. 63.750.**	**16,1 %**
Chequeo de terminales flojos o rotos	**Gs. 85.000.**	**Gs. 50.000.**	**Gs. 63.750.**	**16,1 %**
Chequeo de protectores en mal estado	**Gs. 85.000.**	**Gs. 20.000.**	**Gs. 63.750.**	**51,4 %**
Chequeo de mangueras sueltas o rotas	**Gs. 85.666.**	**Gs. 20.000.**	**Gs. 64.249.**	**51,6 %**
Limpieza de sección superior de batería	**Gs. 90.000.**	**Gs. 35.000.**	**Gs. 67.500.**	**36,1 %**
Prueba de funcionamiento de los indicadores luminosos	**Gs. 90.000.**	**Gs. 35.000.**	**Gs. 67.500.**	**36,1 %**
Chequeo de conexiones de batería	**Gs. 166.666.**	**Gs. 25.000.**	**Gs. 124.999.**	**59,9 %**
Observaciones, inspección general y presentación de informe técnico	**Gs. 166.666.**	**Gs. 25.000.**	**Gs. 124.999.**	**59,9 %**

Si bien la empresa **J.C.B. INGENIERÍA ARQUITECTURA & SERVICIOS de Pamela Alarcón** para los sub ítems Nº 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 y 3.10 por debajo del 25 % del precio referencial realiza la explicación detallada de los costos y gastos en que incurre la misma como: IVA, Materiales - Mano de Obra, Transporte - Costos Administrativos y Margen de Utilidad, la Convocante considera precio no justificado por lo tanto su oferta queda rechazada de conformidad a lo establecido en la Resolución 1.890/20 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2.051/03 en su Artículo 4 APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA - Análisis de los precios ofertados - ***"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las***

ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Conforme se expuso más arriba, el comité de evaluación procedió a establecer el nuevo orden de las empresas en competencia que se detallan más abajo:

CONFORME AL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ANEXO B-02-08

N° de Orden	EMPRESA
1°	**SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Caballero**
2°	COMPUNEW & ASOCIADOS de Antonio Fernández

Que, como se visualiza en el cuadro la empresa mejor ubicada es **SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Caballero**, la misma será analizada en detalle de modo a verificar el cumplimiento de las documentaciones y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Requisitos de Calificación.**

Calificación Legal.

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.

2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.
4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.
El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.
6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Que, el comité de evaluación verifico en www.documentos.gov.py al propietario de la empresa **SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Caballero** y constato que no registra dato en el SINARH, por lo tanto no se encuentra en las prohibiciones mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Análisis de los precios ofertados:**

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que, el comité de evaluación verifico y constato que los precios ofertados por la empresa **SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Caballero** se encuentra en los sub ítems Nº 1.1, 1.4, 1.8, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9 por debajo del 25 % del precio referencial y en los sub ítems Nº 1.2, 1.3, 1.5, 1.7, 3.10 y 3.11 por encima del 15 % del precio referencial establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que solicitó por Nota Nº 03 de fecha 25 de octubre el desglose de los mismos.

Que, la empresa **SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Caballero**, responde por Nota sin número a lo solicitado por el comité de evaluación, a continuación pasamos a detallar la evaluación realizada a los efectos de aceptar o rechazar la oferta propuesta por la empresa.

SUB ÍTEM Nº 1.1, 1.4, 1.8, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9.	**PRECIO REFERENCIAL (Dictamen DCBS Nº 35)**	**PRECIO OFERTADO**	**Precio máximo a cotizar por debajo del precio referencial 25%**	**% fuera del margen establecido en la Resolución 1.890/20**
Filtro de Aire	**Gs. 1.706.666.**	**Gs. 1.200.000.**	**Gs. 1.279.999.**	**4,6 %**
Filtro de Trampa de Agua	**Gs. 745.000.**	**Gs. 530.000.**	**Gs. 558.750.**	**3,8 %**
2 baterías de 12 volt 100 a/h	**Gs. 3.573.333.**	**Gs. 2.200.000.**	**Gs. 2.679.999.**	**13,4 %**
Cambio de Filtro de Aire	**Gs. 123.333.**	**Gs. 80.000.**	**Gs. 92.499.**	**10,1 %**
Cambio de Filtro de Aceite	**Gs. 123.333.**	**Gs. 80.000.**	**Gs. 92.499.**	**10,1 %**
Cambio de Filtro de Combustible	**Gs. 123.333.**	**Gs. 80.000.**	**Gs. 92.499.**	**10,1 %**
Cambio de Aceite motor y Lubricantes	**Gs. 263.333.**	**Gs. 150.000.**	**Gs. 197.499.**	**18 %**
Revisión y ajustes del sistema eléctrico del panel de control	**Gs. 1.196.666.**	**Gs. 370.000.**	**Gs. 897.499.**	**44 %**
Registro y ajustes de tiempo, arranque, transferencia, retransferencia y enfriamiento	**Gs. 476.666.**	**Gs. 150.000.**	**Gs. 357.499.**	**43,5 %**
Revisión y Ajustes del sistema de admisión, regulador de voltaje y sistema	**Gs. 166.666.**	**Gs. 80.000.**	**Gs. 124.999.**	**26,9 %**

de excitación				
Control del estado de los sistemas del equipo, combustible, ventilación, lubricación y arranque	**Gs. 400.000.**	**Gs. 150.000.**	**Gs. 300.000.**	**37,5 %**
Chequeo de nivel y presión de aceite	**Gs. 433.266.**	**Gs. 130.000.**	**Gs. 324.949.**	**44,9 %**
Chequeo de nivel de tanque de combustible y del indicador de filtro de combustible	**Gs. 301.733.**	**Gs. 110.000.**	**Gs. 226.299.**	**38,5 %**
Chequeo de cables sueltos, flojos, pelados, quemados o dañados	**Gs. 85.000.**	**Gs. 50.000.**	**Gs. 63.750.**	**16,1 %**
Chequeo de terminales flojos o rotos	**Gs. 85.000.**	**Gs. 50.000.**	**Gs. 63.750.**	**16,1 %**
Chequeo de protectores en mal estado	**Gs. 85.000.**	**Gs. 50.000.**	**Gs. 63.750.**	**16,1 %**
Chequeo de mangueras sueltas o rotas	**Gs. 85.666.**	**Gs. 50.000.**	**Gs. 64.249.**	**16,6 %**
Limpieza de sección superior de batería	**Gs. 90.000.**	**Gs. 50.000.**	**Gs. 67.500.**	**19,4 %**
Prueba de funcionamiento de los indicadores luminosos	**Gs. 90.000.**	**Gs. 50.000.**	**Gs. 67.500.**	**19,4 %**
Chequeo de conexiones de batería	**Gs. 166.666.**	**Gs. 50.000.**	**Gs. 124.999.**	**44,9 %**

SUB ÍTEM Nº 1.2, 1.3, 1.5, 1.7, 3.10 y 3.11	PRECIO REFERENCIAL (Dictamen DCBS Nº 35)	PRECIO OFERTADO	Precio máximo a cotizar por encima del precio referencial 15%	% fuera del mar gen establecido en la Resolución 1.890/20
Filtro de Aceite	**Gs. 468.333.**	**Gs. 550.000.**	**Gs. 538.583.**	**2,4 %**
Filtro de Combustible	**Gs. 448.333.**	**Gs. 530.000.**	**Gs. 515.583.**	**3,2 %**
Aceite Lubricante Caterpillar SAE 15w40 60 Litros	**Gs. 2.193.333.**	**Gs. 2.630.000.**	**Gs. 2.522.333.**	**4,9 %**
Materiales Menores	**Gs. 96.666.**	**Gs. 115.000.**	**Gs. 111.166.**	**3,9 %**
Observaciones, inspección general y presentación de informe técnico	**Gs. 166.666.**	**Gs. 200.000.**	**Gs. 191.666.**	**5 %**
Transporte del personal técnico autorizado	**Gs. 96.000.**	**Gs. 115.000.**	**Gs. 110.400.**	**4,7 %**

Si bien la empresa **SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Caballero** para los sub ítems Nº 1.1, 1.4, 1.8, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9 por debajo del 25 % del precio referencial y los sub ítems Nº 1.2, 1.3, 1.5, 1.7, 3.10 y 3.11 por encima del 15 % del precio referencial realiza la explicación detallada de los costos y gastos en que incurre la misma como: Costos, Gastos Administrativos, Gastos de Distribución, Mano de Obra, Otros Gastos, Utilidad Total por Evento e Impuestos, la Convocante considera precio no justificado por lo tanto su oferta queda rechazada de conformidad a lo establecido en la Resolución 1.890/20 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2.051/03 en su Artículo 4 APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA - Análisis de los precios ofertados - ***"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:***

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Conforme se expuso más arriba, el comité de evaluación procedió a establecer el nuevo orden de la empresa en competencia que se detalla más abajo:

CONFORME AL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ANEXO B-02-08

N° de Orden	EMPRESA
1°	**COMPUNEW & ASOCIADOS de Antonio Fernández**

Que, como se visualiza más arriba la única empresa en competencia es **COMPUNEW & ASOCIADOS de Antonio Fernández**, la misma será analizada en detalle de modo a verificar el cumplimiento de las documentaciones y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Requisitos de Calificación.**

Calificación Legal.
Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.
Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.
A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:
1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.
4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la

administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.
El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.
6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Que, el comité de evaluación verifico en www.documentos.gov.py al propietario de la empresa **COMPUNEW & ASOCIADOS de Antonio Fernández** y constato que no registra dato en el SINARH, por lo tanto no se encuentra en las prohibiciones mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Análisis de los precios ofertados:**

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que, los precios ofertados por la empresa **COMPUNEW & ASOCIADOS de Antonio Fernández**, no se encuentra fuera del margen del precio referencial establecido en la reglamentación vigente.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación.**

1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple

2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No Cumple (su oferta no es rechazada)
5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**)	Cumple **(Const. DJBR Nº 9319)**
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	Cumple
7. Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	Cumple
8. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple
9. Documentos legales	
9.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
• Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	Cumple
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	Cumple
• En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	Cumple
9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	No Aplica

• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	No Aplica
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	No Aplica
9.3. Oferentes en Consorcio.	
1. Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)	No Aplica
2. Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	No Aplica
3. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): • Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica
4. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer alconsorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): • Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Capacidad Financiera.**

Que, el comité de evaluación verifico que la misma **NO APLICA.**

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera.**

Que, el comité de evaluación verifico que la misma **NO APLICA.**

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Experiencia requerida - Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.**

Que, el comité de evaluación verifico que la empresa **COMPUNEW & ASOCIADOS de Antonio Fernández** presentó copia de facturas y/o recepciones finales de los años 2.019 y 2.020 que representan como mínimo el 50% del monto total de su oferta, por lo tanto cumple con los requisitos de experiencia requerida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Calificación y Criterios de Evaluación - Capacidad Técnica - Requisito documental para evaluar la capacidad técnica.**

Que, el comité de evaluación verifico que la misma **NO APLICA.**

La empresa **COMPUNEW & ASOCIADOS de Antonio Fernández** es apta para ser evaluada en la siguiente fase.

3. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE

De Conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su Artículo 65. Criterio de adjudicación y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. presente el precio evaluado como más bajo

Al considerar los criterios de Adjudicación este Comité de Evaluación, concluye:

Que, la empresa **COMPUNEW & ASOCIADOS de Antonio Fernández** presenta la oferta más conveniente y cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas por la convocante; cuyas documentaciones presentan calificación y capacidad suficiente para ejecutar contrato.

POR TANTO, ESTE COMITÉ DE EVALUACIÓN CONCLUYE Y RECOMIENDA ADJUDICAR A LA EMPRESA, QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- **COMPUNEW & ASOCIADOS de Antonio Fernández** *por un monto total mínimo de Gs. 7.500.000 (guaraníes siete millones quinientos mil) IVA Incluido y por un monto total máximo de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones) IVA Incluido.*

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la reunión el día 27 de octubre de 2.021, siendo las 10:30 horas, se labra el presente informe en (2) dos copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente, el Secretario y demás Miembros del Comité de Evaluación.----------

SOM E CECILIO CONTRERA
Secretario - Comité de Evaluación

TCNEL DCEM LUIS SANABRIA
Presidente - Comité de Evaluación

SGTO 1º JM MARIA ACOSTA
Miembro - Comité de Evaluación

SA TRNP ALBERTO MEDINA
Miembro - Comité de Evaluación

MY DCEM GUILLERMO FLEITAS
Miembro - Comité de Evaluación